



Resolución No. 431 29 OCT 2019

*“Por medio del cual se establece la política, el comité de seguridad vial, las funciones y se fijan las directrices del Plan Estratégico de Seguridad Vial del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”*

**LA DIRECTORA ( E ) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.**

*En uso de sus facultades legales y en cumplimiento a lo previsto en el Numeral 14 Artículo 2 del Decreto 138 de 2002 y fundamento legal normativo*

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 1503 de 2011, tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

Que, el Decreto Nacional 2851 de 6 de diciembre de 2013, en lo concerniente al sector empresarial y con relación a los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, establece que, además de las acciones contenidas en el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, las entidades, organizaciones o empresas, tanto del sector público como privado, deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa.

Que, la Resolución Nacional 1565 del 6 de junio de 2014, *“Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial”*, en su numeral 7.1. Establece la conformación del equipo de trabajo *“Comité de seguridad vial”*, el cual deberá ser definido por la alta dirección.

Que, el artículo 2.3.2.3.2 del Decreto Nacional 1079 del 26 de mayo de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte: Registro, Adopción y Cumplimiento. *“Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas deberán registrar los Planes Estratégicos en materia de Seguridad Vial, ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, o quien haga sus veces. Los organismos de tránsito donde se efectúe el registro revisarán técnicamente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán dichos planes a través de un concepto de aprobación, verificando la ejecución de los mencionados planes a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un acta de constancia. Dichas visitas deberán ser efectuadas a cada entidad por lo menos una vez al año”*.



Resolución No. 431 29 OCT 2019

*“Por medio del cual se establece la política, el comité de seguridad vial, las funciones y se fijan las directrices del Plan Estratégico de Seguridad Vial del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”*

Que, la Resolución Nacional 1231 del 5 de abril de 2016. Por la cual se adopta el documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, en su artículo 3 establece: *“Mecanismo de calificación. La guía metodológica para la emisión de observaciones y aval de los planes estratégicos de Seguridad Vial dispondrá de un mecanismo de calificación por los responsables en la emisión de las observaciones y aval, ponderado de acuerdo con los niveles de responsabilidad estimados por el Grupo de Seguridad Vial del Viceministerio de Transporte”*.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, consecuente en el cumplimiento de la normativa legal vigente y del compromiso de apoyar la obtención de los objetivos del Estado en materia de seguridad vial, da inicio a la elaboración e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial al interior de la entidad, atendiendo los lineamientos, directrices enmarcados y definidos en la Resolución No. 1231 de 2016.

Que por las razón expuestas anteriormente, el presente acto administrativo contiene las lineamientos que permitan prevenir, controlar y disminuir todo tipo de riesgo de los servidores públicos, contratistas, actores de la vía, facilitando la gestión de la organización al definir las áreas involucradas, los responsables y los mecanismos de seguimiento en función del cumplimiento de la normatividad vigente.

Que, en mérito de lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RESPONSABILIDADES DE LA ALTA DIRECCIÓN**, la alta dirección debe:

- ✓ Liderar el proceso de creación e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- ✓ Involucrar un representante de cada área de la organización, según sea pertinente y que se entienda, participe en la creación y difusión de los objetivos de la seguridad vial.
- ✓ Definir los roles y funciones de cada integrante de la organización, a efectos de cumplir los objetivos trazados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- ✓ Implicarse en su financiación, asegurando el presupuesto necesario para la implantación de las diferentes medidas que se vayan a adoptar.
- ✓ Establecer un proceso ágil, dinámico y eficaz de participación de los trabajadores y de los representantes sindicales, si fuera el caso.
- ✓ Garantizar a los grupos de trabajo el tiempo que precisen para sus reuniones. ~



Resolución No. 431 29 OCT 2019

*"Por medio del cual se establece la política, el comité de seguridad vial, las funciones y se fijan las directrices del Plan Estratégico de Seguridad Vial del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público"*

Adoptar las decisiones oportunas que hagan posible que se lleven a buen término las medidas que se propongan.

- ✓ Garantizar que el personal que labora en cada área cumpla con lo establecido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial y los documentos relacionados aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL-PESV,** La Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público ha delegado al Subdirector de Administrativa Financiera y de Control Disciplinario Código 076 Grado 08 como responsable del PESV.

Los del comité serán designados por la alta dirección y conformarán un equipo de trabajo estratégico en el proceso de participación para la planeación y ejecución de las distintas fases del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

**ARTÍCULO TERCERO: CREACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL,** El Comité de Seguridad Vial del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, planteará, diseñará, implementará y medirá las acciones que permitan generar conciencia entre los servidores públicos y contratistas para lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la Entidad y la vida cotidiana de sus integrantes, además de ello el comité permitirá que se diseñe, programe y gestione todos los aspectos necesarios para la puesta en marcha del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV, a que hace relación la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2013, con las siguientes funciones:

- ✓ Se analizarán los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y se formulará la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la compañía.
- ✓ Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos,
- ✓ Se presentarán, discutirán y determinarán los programas académicos a desarrollar con los distintos actores,
- ✓ Se considerará la adopción de un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito,
- ✓ Se evaluarán los requerimientos y la oferta disponible, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos,
- ✓ Se programarán fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores, sus equipos de trabajo y otros actores de la empresa, entidad u organización,
- ✓ Se determinarán las acciones de control auditorías viales que se consideren pertinentes.



Resolución No. 431 29 OCT 2019

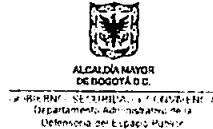
*“Por medio del cual se establece la política, el comité de seguridad vial, las funciones y se fijan las directrices del Plan Estratégico de Seguridad Vial del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”*

- ✓ Se presentarán las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.
- ✓
- ✓ Se establecerán los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hará seguimiento de las mismas.
- ✓ Se elaborarán los informes periódicos para la Gerencia, Ministerio de Transporte, organismo de tránsito u otros interesados, que den cuenta de las acciones programas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.

**PARAGRAFO: SESIONES DEL COMITÉ,** El comité de seguridad vial se reunirá cada 3 meses, y podrá ser convocado a reuniones extraordinarias si existen casos que lo ameriten, cuyo objetivo de la creación del comité es; analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial “encuesta” y formular los planes de acción para mitigar los riesgos y mantener los indicadores en ceros de accidentes de tránsito en los diferentes actores de la vía.

**ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ,** El presidente del Comité de Seguridad Vial, tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y formular la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la compañía.
- ✓ Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
- ✓ Determinar y presentar los programas académicos a desarrollar con los distintos actores.
- ✓ Considerar la adopción de un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito.
- ✓ Evaluar los requerimientos y la oferta disponible, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos.
- ✓ Programar las fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores, sus equipos de trabajo y otros actores de la Entidad.
- ✓ Determinar las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.
- ✓ Programar las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.
- ✓ Establecer los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hacer



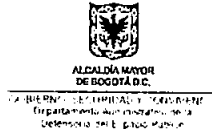
Resolución No. 431 29 OCT 2019

*“Por medio del cual se establece la política, el comité de seguridad vial, las funciones y se fijan las directrices del Plan Estratégico de Seguridad Vial del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”*

- seguimiento de las mismas.
- ✓ Intervenir en los diferentes procesos de observación del comportamiento a conductores y en general de todo el personal interrelacionado en el contexto de la seguridad vial.
  - ✓ Elaborar y actualizar los modelos de investigación de accidentes e incidentes de tránsito.
  - ✓ Propender a crear una verdadera conciencia individual en los actores de la vía de la Entidad, a fin de desarrollar hábitos y comportamientos que transformen su actuar cotidiano.
  - ✓ Suspender de manera inmediata todos los actos inseguros que afecten las condiciones de seguridad vial que se desarrollen dentro de la operación de la Entidad, teniendo autoridad sobre la flota propia, proveedores y contratistas.
  - ✓ Revisar los informes periódicos para la Dirección del DADEP, Ministerio de Transporte, organismo de tránsito u otros interesados, que den cuenta de las acciones y programas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.
  - ✓ Definir la visión, los objetivos y alcances del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la Entidad, acorde con los mínimos establecidos por la autoridad correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ,** El Secretario del Comité de Seguridad Vial, tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Convocar periódicamente a reuniones ordinarias y de manera extraordinaria las veces que se considere necesario de acuerdo a solicitud del presidente del Comité.
- ✓ Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
- ✓ Presentar los informes que requiera el Comité, los cuales comprenderán el seguimiento, ejecución y cumplimiento de las acciones propuestas.
- ✓ Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y Suministrar toda la información que requiera el empleador, servidores públicos y contratistas.



Resolución No. 431 29 OCT 2019

*"Por medio del cual se establece la política, el comité de seguridad vial, las funciones y se fijan las directrices del Plan Estratégico de Seguridad Vial del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público"*

**ARTÍCULO SEXTO: INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL,** El comité de seguridad vial estará conformado por el siguiente personal:

No.	CARGO	DEPENDENCIA
1	Subdirector Administrativo Financiero y de Control Disciplinario	SAF
2	Subdirector de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público	SAI
3	Asesor Subdirección de Registro Inmobiliario	SRI
4	Jefe Oficina Asesora de Planeación	OAP
5	Profesional del SG-SST	SAF
6	Conductor de la Dirección	Dirección
7	Presidente del COPASST	COPASST

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Designar como Presidente del Comité de Seguridad Vial al Subdirector Administración Inmobiliaria y del Espacio Público Código 076 Grado 08

**ARTÍCULO OCTAVO:** Designar como Secretaria del Comité de Seguridad Vial al Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario. Código 076 Grado 08.

**ARTÍCULO NOVENO: POLITICA DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL,** por medio de la presente resolución se adopta la política de Seguridad Vial -PESV, del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP.

El DADEP, es una Entidad Pública Distrital, que para el desarrollo de sus actividades requiere desplazamiento de alguno de sus colaboradores es por ello que contribuye con el cumplimiento normativo y la disminución o la probabilidad de ocurrencia de siniestros viales, que puedan afectar el medio ambiente y la integridad física, mental, social de todas las personas que intervienen en los diversos procesos misionales o de soporte de la Entidad, la comunidad en general y el medio ambiente, **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO**, se compromete a implementar medidas que promueven una cultura encaminada " cero siniestros viales" mediante el cumplimiento de las normas y demás políticas de regulación vial como son: *velocidad permitida , regulación de horas de conducción , correcto uso de cinturón de seguridad, elementos de protección personal, equipos bidireccionales y política*

Resolución No. 431 29 OCT 2019

*“Por medio del cual se establece la política, el comité de seguridad vial, las funciones y se fijan las directrices del Plan Estratégico de Seguridad Vial del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”*

**de alcohol y drogas.** Además del adecuado manejo de comunicación y el pago oportuno de comparendos.

- ✓ Para cumplir esta política se cuenta con los siguientes lineamientos:
- ✓ Cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad vial y el código nacional de tránsito
- ✓ Identificar y evaluar los riesgos de seguridad vial como base para nuestras operaciones
- ✓ Concientizar a nuestro personal a través de capacitaciones para prevenir siniestros viales
- ✓ Integrar requisitos del sistema de seguridad vial en todos los procesos de la organización
- ✓ Disponer de los recursos necesarios para el desarrollo del sistema de seguridad vial, humano, materiales, financieros y tecnológicos para los diferentes procesos al interior de la empresa como capacitación, selección de personal y mantenimiento de vehículos.
- ✓ Lograr la participación activa de todos los niveles de la organización y todos los interesados.
- ✓ Promover la mejora continua a través de la revisión del sistema y todos los resultados.

Esta política es de estricto cumplimiento para todos los niveles que intervienen en las actividades diarias de la Entidad, cuenta con la supervisión periódica de la alta dirección para el cumplimiento de la misma y regirá a partir de su socialización.

**ARTICULO DECIMO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.,**

  
**SANDRA LILIANA BAUTISTA LOPEZ**  
Directora ( E )

Proyectó: Alexandra Bermúdez Pulido / Lissete Beltrán  
Revisó: Julio Acosta Monroy / Oscar Muñoz  
Aprobó: Marelvi María Montes Arroyo  
Fecha: Octubre de 2019  
Código de archivo: 400170